Tercera.—La asistencia directa a los Consejeros se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y un máximo de tres asesores, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Departamento de Presidencia existirá el número de asesores que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competencias en materia de comunicación, de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.—Los órganos de rango inferior a los regulados en el presente Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Queda derogado el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus modificaciones posteriores, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Gobierno de Aragón, a propuesta del Vicepresidente y de cada Consejero, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las de redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Segunda.—Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2120 ***ORDEN de 28 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se publica el Acuerdo de 5 de junio de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de acción social —subsidio por defunción e indemnización por muerte e invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional— del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.***

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud en el artículo 80 dedicado a pactos y acuerdos, establece que en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba. Así, continúa preceptuando, que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno. Y entre las materias que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el apartado i) del artículo 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, incluye, entre otras, los planes de acción social.

Así, el día 27 de abril de 2007, la Mesa Sectorial de Sanidad, alcanzó un acuerdo sobre ayudas no reintegrables en concepto de «Subsidio por defunción» y de «Indemnización por Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad profesional» para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2007, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

Primero.—Otorgar aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 27 de abril de 2007, sobre acción social -Subsidio por defunción e indemnización por muerte o invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuyo texto figura como Anexo.

Segundo.—Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.»

Zaragoza, 28 de junio de 2007.

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS

ANEXO

ACUERDO de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 27 de abril de 2007 sobre acción social —cuantías del subsidio por defunción e indemnización por muerte o invalidez absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional— para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

El pasado 7 de julio de 2006 la Mesa Sectorial de Sanidad aprobó Pacto en materia de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, publicado mediante Orden del Departamento de Salud y Consumo en Boletín Oficial de 18 de agosto del mismo año.

Dicho Pacto recogió en el apartado II. B), apartado 5, ayuda no reintegrable en concepto de «Subsidio por defunción», por un importe de 16.528 euros, y en su apartado 6, ayudas en concepto de «Indemnización por Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional» en las cuantías de 21.636,44 y 37.262,75 euros respectivamente.

En el preámbulo de ese mismo Pacto se expresaba igualmente el propósito de recoger para el colectivo estatutario una línea progresiva de aproximación al régimen implantado en esta materia para el resto de empleados públicos de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma.

Pues bien, en «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de agosto de 2006 aparece publicado el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de esta Administración cuyos artículos 22 y 23 fijan nuevos importes para las ayudas antes mencionadas a conceder a este personal, en concreto de 20.940,76 euros como auxilio por defunción y 27.413,37 y 47.211,90 euros por muerte e invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asimismo, ambos preceptos recogen una fórmula de revalorización anual de dichas ayudas.

Posteriormente, por Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se publica en «Boletín Oficial de Aragón» núm. 113, de 29 de septiembre, Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de la Administración General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario en dicho ámbito sectorial, cuyos apartados 3.1 y 3.2, recogen

para este concreto personal los importes ya reconocidos para el personal laboral en los conceptos de los que venimos hablando.

Atendido lo anterior, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reunión celebrada el día 27 de abril de 2007, convienen en suscribir el siguiente

ACUERDO

Con efectos de 1 de enero de 2007, se acuerda incrementar las cantidades recogidas por estos conceptos en el Pacto de 7 de julio de 2006 sobre Acción Social para el Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud («Boletín Oficial de Aragón» núm. 95, de 18 de agosto) hasta alcanzar los mismos importes que se reconocen al resto de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

—Subsidio por defunción: 21.568,98 euros

—Indemnización por fallecimiento derivada de A.T. o E.P.: 28.235,77 euros

—Indemnización por invalidez permanente absoluta derivada de A.T. o E.P.: 48. 628,26 euros.

Estos importes se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2121 ***DECRETO 123/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno a don Ramón Salanova Alcalde.***

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno a don Ramón Salanova Alcalde, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2122 ***DECRETO 124/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de don Xavier de Pedro Bonet como Director General de Desarrollo Estatutario.***

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, y en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo en nombrar a don Xavier de Pedro Bonet Director General de Desarrollo Estatutario de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2123 ***DECRETO 113/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ramón Salanova Alcalde como Secretario General Técnico del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.***

A propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo en disponer el cese como Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de don Ramón Salanova Alcalde, con efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, por nombramiento para otro cargo.

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

2124 ***DECRETO 114/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Adrián Martínez Cabrera como Director General de Organización, Inspección y Servicios del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.***

A propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, vengo en disponer el cese como Director General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de don Adrián Martínez Cabrera, con efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 10 de julio de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

2125 ***DECRETO 115/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Artajo Jarque como Director General de Interior del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.***

A propuesta del Consejero de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.15 y 25.10 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón,